

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 24** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3047/2011, de 1 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada número RA 150.0/08, interpuesto por don Mariano González Sanz, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 10 de abril de 2008, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.*

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3047/2011, de 1 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Mariano González Sanz, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Mariano González Sanz, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 10 de abril de 2008, dictada en el expediente DNG 352/07, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Como consecuencia de la solicitud de subrogación en los derechos y obligaciones derivados del contrato de la vivienda, número de cuenta 316 del grupo "Juan Tornero", M-893-1.1.VI, sita en Madrid, calle Pozoblanco, número 4, tercero, formulada por don Mariano González Sanz, por fallecimiento de don Félix González González, titular de la misma, se instruyó el expediente DNG 352/07, en el que se constató que don Mariano González Sanz no ha acreditado el cumplimiento del requisito de la convivencia con el arrendatario en la vivienda, tal y como prevé la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

La Dirección General de Vivienda, con fecha 10 de abril de 2008, dictó Resolución por la que se acuerda denegar la subrogación pretendida, declarar rescindido el contrato de la vivienda, número de cuenta 316 del grupo "Juan Tornero", M-893-1.1.VI, sita en Madrid, calle Pozoblanco, número 4, tercero, y recuperar la posesión de la misma, reservando a los legítimos herederos de don Félix González González cuantos derechos pudieran corresponderles sobre mobiliario, enseres y demás pertenencias de todo tipo que fueran de su propiedad.

Segundo

Contra la citada Resolución, don Mariano González Sanz ha interpuesto recurso de alzada en el que alega, en síntesis, su disconformidad con la misma.

Tercero

Posteriormente, se formuló por el Procurador de los Tribunales don Santiago Tesoro Díaz, en nombre y representación de don Mariano González Sanz, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 10 de abril de 2008.

La Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2009, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 725/2008.

Cuarto

Consta en el expediente que la Secretaría General Técnica ha emitido informe en el que se propone ordenar el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

En el presente caso, la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2009, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 725/2008, formulado por el Procurador de los Tribunales don Santiago Tesorero Díaz, en nombre y representación de don Mariano González Sanz, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 10 de abril de 2008.

En consecuencia, carece de objeto el recurso administrativo presentado, por lo que procede declarar tal circunstancia y ordenar el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica en el que se propone ordenar el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento,

DISPONGO

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Mariano González Sanz, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 10 de abril de 2008, dictada en el expediente DNG 352/07, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 25 de octubre de 2011.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/36.732/11)